



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-137-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LCCC 43068001-014-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “TECNICENTRO ROYAL, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. ALFREDO CABRALESCERVANTES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 18 de mayo del año 2021, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato N° OPDSSJ-DJ-137-2021 para la adquisición de neumáticos para el parque vehicular del OPD Servicios de Salud Jalisco, derivado de la Licitación Pública Local LCCC 43068001-014-2021, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, con una vigencia del 18 de mayo de 2021 y concluirá el 31 de diciembre del año 2021, por un monto máximo de \$3'968,633.83 (Tres millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 83/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, y un monto mínimo de \$1'691,386.17 (Un millón seiscientos noventa y un mil trescientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

I.2.- Derivado de la necesidad de “**EL ORGANISMO**” de fortalecer con neumáticos el parque vehicular de las unidades del mismo, que lo requieren de forma inmediata, para continuar brindando los servicios de salud de manera óptima, por lo que resulta trascendental contar con los neumáticos adicionales a los originalmente requeridos en “**EL CONTRATO**”; con fundamento en el artículo 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, acordó con fecha 30 de septiembre del año 2021, la ampliación por el importe de hasta **\$791,859.50 (Setecientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado**, ampliación que representa un 19.95% del monto originalmente adjudicado, contando “**EL ORGANISMO**” con la suficiencia presupuestal, según consta en el Memorándum No. OPDSSJ/DPI-DPP/752-373/2021, suscrito por la Directora de Planeación Institucional de “**EL ORGANISMO**”.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Con fundamento en los artículos con fundamento en el artículo 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, modificar la declaración I.5, así como la cláusula **QUINTA** relativa a la suficiencia presupuestal, y el costo respectivamente, para quedar de la siguiente manera:

*I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos estatales según consta en los Memorándums N° OPDSSJ/DPI-DPP/144-102/2021 y OPDSSJ/DPI-DPP/752-373/2021, suscritos por la Directora de Planeación Institucional de “**EL ORGANISMO**”.*



**QUINTA.- COSTO.-** El precio pactado de la compraventa es por el monto máximo de \$4'760,493.33 (Cuatro millones setecientos sesenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, y un monto mínimo de \$1'691,386.17 (Un millón seiscientos noventa y un mil trescientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**"LA PROVEEDORA"** se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PROVEEDORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SEGUNDA.-** Los bienes adicionales que debe otorgar **"LA PROVEEDORA"**, expresados implícitamente en el incremento del monto originalmente contratado y que se adquiere mediante este instrumento jurídico, consisten en los siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	TIPO	MODELO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	CANTIDAD A AMPLIAR
1	LLANTA TODA POSICIÓN CONSTRUCCIÓN RADIAL DE 16 CAPAS, PROF 14MM, CON CAPACIDAD DE CARGA 3,000 KG. CONSTRUCCIÓN DEL CASCO QUE PERMITA LA RENOVABILIDAD	PIEZA	UNIROYAL	RADIAL TODA POSICIÓN USO CARRETERA	RS20	\$7,688.25	6
2	LLANTA DE 155/80R15 79S, CON 6.7 MM DE PROFUNDIDAD, TRADWARE 560 TRACCIÓN A Y TEMPERATURA B	PIEZA	UNIROYAL	RADIAL USO CARRETERA	TIGER PAW	\$1,328.00	26
3	LLANTA 175/70R14 81T, CON 7MM DE PROFUNDIDAD DE PISO TRADWARE 400 TRACCIÓN A Y TEMPERATURA A, CON ESTABILIZADOR DE COSTADO.	PIEZA	BFG	RADIAL USO CARRETERA	ADVANTAGE DRIVE	\$1,831.50	4
5	LLANTA 175/70R13 82T, CON 7MM DE PROFUNDIDAD DE PISO TRADWARE 400 TRACCIÓN A Y TEMPERATURA A, CON ESTABILIZADOR DE COSTADO.	PIEZA	BFG	RADIAL USO CARRETERA	ADVANTAGE DRIVE	\$1,499.00	28



7	LLANTA 185/60R14 82H, CON 7MM DE PROFUNDIDAD DE PISO TRADWARE 400 TRACCIÓN A Y TEMPERATURA A, CON ESTABILIZADOR DE COSTADO.	PIEZA	BFG	RADIAL USO CARRETERA	ADVANTAGE DRIVE	\$1,622.50	20
8	LLANTA 185/65R14 86H, CON 7MM DE PROFUNDIDAD DE PISO TRADWARE 400 TRACCIÓN A Y TEMPERATURA A, CON ESTABILIZADOR DE COSTADO.	PIEZA	BFG	RADIAL USO CARRETERA	ADVANTAGE DRIVE	\$1,622.50	16
11	LLANTA 185R14/ 81T/D, CON 10MM DE PROFUNDIDAD DE PISO, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 850 KG, 8 CAPAS.	PIEZA	UNIROYAL	RADIAL USO CARRETERA/ CARGA	CL RADIACERO	\$2,316.00	4
13	LLANTA 195R15 106/104R, 9.5MM DE PROFUNDIDAD DE PISO, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 940 KG.	PIEZA	UNIROYAL	RADIAL USO CARRETERA/ CARGA	AGLIS	\$3,608.00	4

**TERCERA.- LA PRESTADORA**” se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de **“EL CONTRATO”**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo, de conformidad con el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**“LA PROVEEDORA”** deberá realizar la entrega de la ampliación a la garantía en la Coordinación de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

**CUARTA.-** A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **“EL CONTRATO”** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

**QUINTA.-** Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **“EL CONTRATO”**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **“LAS PRESTADORAS”** y **“EL ORGANISMO”** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

POR **“EL ORGANISMO”**

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL  
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD  
JALISCO.~~

POR **“LA PROVEEDORA”**

N1-ELIMINADO 6

C. ALFREDO CABRALESCERVANTES.  
APODERADO GENERAL DE  
TECNICENTRO ROYAL, S.A. DE C.V



TESTIGOS:

LIC. POOL ESTEBAN GUTIÉRREZ  
DELGADO.  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

LIC. ABRAHAM YASIR MACJEL MONTOYA.  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-137-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LCCC 43068001-014-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA TECNICENTRO ROYAL, S.A. DE C.V., CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."